

MAT.: 1) Solicita ampliación de plazo para presentar descargos; 2) Acredita personería; 3) Solicita forma de notificación que indica.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/ Rol F-017-2023, de 21 de abril de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-017-2023.

ADJ.: Escritura pública que acredita personería.

Santiago, 09 de mayo de 2023

Sra. Ivonne Miranda Muñoz

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente

Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de **AES Andes S.A.**, Rol Único Tributario número 94.272.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores N° 1730, Piso 10, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol F-017-2023**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol F-017-2023, de 21 de abril de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la complejidad del cargo imputado, el cual demanda recabar, analizar y sistematizar un considerable volumen de información técnica y legal que permita desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, así como esgrimir la eventual concurrencia de componentes atenuantes, todo ello previa coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en Santiago

como en la V Región de Valparaíso, sino que también de parte de distintos profesionales adscritos a diferentes áreas.

PRIMER OTROSÍ: Tenga Ud, presente que mi personería para representar a AES Andes S.A. consta en escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morello, cuya copia autorizada se acompaña a esta presentación

SEGUNDO OTROSÍ: Se solicita a Ud. notificar los actos del presente procedimiento sancionatorio a mi representada a través de los correos electrónicos [REDACTED]
[REDACTED]

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line, followed by a period.

Juan Carlos Monckeberg Fernández
pp. AES Andes S.A.



34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 22-09-2022 bajo el Repertorio 15811.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:13 horas del día de hoy.
Santiago, 26 de septiembre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202240294



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34° Notaría - Santiago de Chile

Repertorio N° 15.811.-/2022.

DEC/Aes

Ote: 40294

Aes 05-08-2022-Reducción

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA EXTRAORDINARIA SESIÓN DE
DIRECTORIO NÚMERO CIENTO OCHENTA

"AES ANDES S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, Santiago, comparece: doña **MARIA PAZ CERDA HERREROS**, chilena, abogada, soltera, cédula de identidad número diez millones quinientos treinta y dos mil novecientos veinte guion dos, domiciliada para estos efectos en Los Conquistadores mil setecientos treinta, piso diez, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que, debidamente facultada, viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del acta de la Sesión Extraordinaria de





Directorio Número ciento ochenta **de AES ANDES S.A.** que es del tenor siguiente: **"ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO CIENTO OCHENTA DE AES ANDES S.A. Dos mil veintidós - ocho - cinco.** En Santiago de Chile, a **cinco de agosto de dos mil veintidós,** siendo las diecisiete treinta horas, con sede en el domicilio de calle Los Conquistadores mil setecientos treinta, piso diez, Providencia, Santiago, se realizó la sesión extraordinaria del Directorio de AES ANDES S.A. /en adelante también denominada "AES Andes", la "Sociedad" o la "Compañía"/. Asistieron a la sesión los directores señores Juan Ignacio Rubiolo, Bernerd Da Santos, Daniel Fernández, Madelka McCalla, Gonzalo Parot y Radovan Razmilic. Estuvieron también presentes, el Gerente General, señor Ricardo Falú; la Vicepresidenta de Asuntos Legales, señora María Paz Cerda; el Vicepresidente de Finanzas Corporativas, señor Ricardo Roizen; y el Market Business Leader de Chile, señor Javier Dib. La sesión fue presidida, por el señor Juan Ignacio Rubiolo y actuó como Secretaria la señora María Paz Cerda. **ACUERDO SED DOS MIL VEINTIDÓS / CIENTO OCHENTA NÚMERO DOS:** El Directorio, teniendo presente los acuerdos anteriores, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: **/Uno/** Dejar sin efecto la anterior estructura de poderes y en consecuencia revocar los poderes otorgados en la Sesión de Directorio número seiscientos cincuenta y tres de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve en la

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello bajo el repertorio número mil cuatrocientos setenta y seis guion dos mil, e inscrita a fojas diez mil ochocientos setenta y cinco bajo el número cinco mil ochocientos veintitrés del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecinueve; **/Dos/** Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que en el futuro pueda otorgar el Directorio, y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva exclusivamente al Directorio de la Sociedad o a sus Juntas de Accionistas, acordó que la estructura de los poderes de AES Andes S.A. comprenderá: **A)** Facultades que el Gerente General podrá ejercer en formar individual y aquellas en que deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o clase B; **B)** Facultades que podrán ser ejercidas por los apoderados clase A y B en forma individual o conjunta, según se indique; **C)** Subrogación del Gerente General; **D)** Mandato judicial; **E)** Facultades de los apoderados clase C a quienes se les otorgará un mandato especial laboral para materias relacionadas con el personal de la Sociedad; **F)** Facultades de los apoderados clase D a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas tributarios; **G)** Facultades de los apoderados clase E a quienes se les otorgará un mandato especial para materias relacionadas con temas bancarios; y **H)** Designación de apoderados clase A), B), C), D), y E) de la Sociedad. **A)**

PODERES DEL GERENTE GENERAL PARA SER EJERCIDOS



**INDIVIDUALMENTE Y AQUELLOS EN QUE DEBERÁ ACTUAR
CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE A O CLASE B.-**

El Gerente General representará a la Sociedad con las siguientes facultades: **a)** Concurrir a la constitución y modificación de toda clase de sociedades civiles y comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas y todo tipo de entidades o personas jurídicas en que la Sociedad forme parte o interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y administrar con las más amplias facultades sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales o cooperativas u otras entidades o personas jurídicas en las cuales AES Andes S.A. forme parte y/o tenga la calidad de socio administrador; **b)** Designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo, colectivos e individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el Directorio para la dotación del personal; **c)** Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal o de otra naturaleza, en especial, pero no limitado a, ante



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter previsional, y, en general, representar a la Sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; **d)** Solicitar concesiones y permisos ante la autoridad competente, entendiéndose expresamente las mineras, marítimas y de cualquier otra clase. Al efecto indicado, podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos; **e)** Celebrar prorrogar, renovar, renegociar, modificar, terminar y dejar sin efecto contratos de suministros, de intercambio, de venta y de

Código de Verificación: 012-202240294





compra de energía eléctrica y otros atributos o productos asociados a la generación eléctrica, para usos industriales o de otro orden, pudiendo fijar los precios y tarifas de los bienes que vende y de los servicios que presta la Sociedad; **f) /f.uno/** Celebrar contratos de seguros, de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, de peaje, de coordinación e interconexión de activos, de agencias, de depósito, de almacenes warrants y transferir y endosar los respectivos certificados de depósitos y vales de prenda, modificarlos; ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; **/f.dos/** Celebrar acuerdos de confidencialidad, convenios o memorándums de entendimiento y otros documentos similares que estimen convenientes para la coordinación, regulación o formalización de procesos de negociación de contratos o convenios de cualquier naturaleza, pudiendo pactar la entrega o recepción de información, el tratamiento y protección de ésta, etapas y plazos de negociación, acuerdos de exclusividad, bases o principios de negociación, y demás obligaciones propias de este tipo de documentos, ponerles término y solicitar la terminación de los mismos; **/f.tres/** Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; **g)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; dar y tomar bienes en comodato, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **h)** Comprar, permutar, vender, prometer y, en general, adquirir y enajenar o prometer adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y demás bienes, corporales e incorporeales; **i)** Prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra forma de goce, bienes muebles e inmuebles; **j)** Dar bienes en hipoteca y prenda, incluso con cláusula de garantía general, en garantía de obligaciones propias, constituir, prometer, entregar, posponer y alzar hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, y aceptar la constitución o promesa de bienes en hipoteca o prenda de cualquier naturaleza a favor de la sociedad, pudiendo también posponerlas y alzarlas; **k)** /k.uno/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres pasivas; constituir a la Sociedad en codeudora o fiadora, sea o no solidaria; /k.dos/ constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas en beneficio de la Sociedad o sus bienes; **l)** Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que ésta deba realizar en materia de operaciones de comercio exterior y de cambios

Código de Verificación: 012-202240294





internacionales ante el Banco Central de Chile, realizar importaciones y exportaciones, sean temporales o definitivas, pudiendo, al efecto, firmar registros de declaración de importaciones y exportaciones, solicitudes de registros, facturas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales o aduanas; rendir ante las aduanas las fianzas o garantías que sean necesarias, retirar y endosar documentos de embarque, firmar declaraciones juradas en representación de la Sociedad para importaciones y exportaciones; comprar y enajenar divisas, al contado y a futuro, hacer conversiones, pactar arbitrajes y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere por esta cláusula; habilitar almacenes particulares o depósitos francos; desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y, en general, hacer todos los trámites y gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o servicios ante instituciones bancarias nacionales o extranjeras, autoridades y servicios u organismos del Estado; **m)** Celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores y concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **n)** Solicitar el registro de marcas, patentes, modelos y diseños industriales y cualquier otra clase de

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

propiedad industrial e intelectual y, en relación con ello, solicitar prórrogas o renovaciones, pagar derechos e impuestos, efectuar publicaciones, ceder, transferir y comprar tales marcas, patentes, modelos y diseños y licencias de uso de las mismas y proteger las existentes, deducir oposición o solicitar nulidades, pudiendo efectuar todos los trámites encaminados al efecto; o) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades que puedan necesitarse, ante los bancos comerciales o de fomento, de Chile o del extranjero, particulares o estatales, Banco Estado de Chile y Banco Central de Chile, y ante todo tipo de instituciones financieras o crediticias, sean nacionales o extranjeras, estatales o particulares, pudiendo darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y de cualquier naturaleza que sean, depositar, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar sus saldos; dar orden de no pago de cheques, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, tanto en moneda nacional o extranjera; autorizar cargos en ellas; y ordenar transferencias de fondos desde y hacia las mismas; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores en depósito y custodia; depositar dinero a la vista, a plazo o condicionalmente y retirarlos. Sin perjuicio de las facultades otorgadas en este literal o), para tomar, suscribir, girar, aceptar, reaceptar,

Código de Verificación: 012-202240294





renovar, descontar, revalidar, endosar, novar y cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de créditos o de garantía para caucionar obligaciones sociales, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito o en cualquier otra forma disponible, de depósitos y de cuentas mercantiles; **el Gerente General deberá actuar conjuntamente con un apoderado clase A o B según corresponda;** p) Cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la Compañía y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; pagar y, en general, extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la Sociedad; q) Retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros o encomiendas de las oficinas postales y telegráficas, aduanas, estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, etc.; r) Solicitar liquidación, disolución o inicio de cualquier acción, caso o procedimiento para solicitar declaraciones de quiebra, insolvencia o proposición de convenios de acreedores ; s) Representar a la Sociedad, con derecho a voz y voto, en todas las juntas y asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados, asambleas de accionistas, juntas de administración u otras similares, como también en cualquier otro acto, de aquellas

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

sociedades nacionales o extranjeras, en que la Sociedad tenga aportes o participación, estando facultado expresamente para firmar u otorgar declaraciones o documentos; **t)** Representar a la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra autoridad u organismo público o privado, en materias relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos, empleados, contratistas y/o subcontratistas de AES Andes S.A. , ya sea entre otros, por concepto de contratos de trabajo, finiquito de los mismos y/o cumplimiento de obligaciones previsionales. En el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean, modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y firmar certificados tributarios de remuneración de todos los ejecutivos y empleados de la Sociedad; **u)** Representar a la Sociedad en todos los temas relacionados con materias tributarias, contables, municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecer ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Municipalidad o Municipalidades que correspondan u otras unidades donde la Sociedad tenga interés, pudiendo, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de las facultades otorgadas: firmar formularios, suscribir toda clase de documentos y formularios, contestar citaciones,

Código de Verificación: 012-202240294





notificaciones, rectificar formularios de impuestos, solicitar condonaciones, formular reclamaciones y peticiones de devolución o imputación de impuestos y derechos, solicitar timbraje de documentos, efectuar trámites relacionados con la Iniciación de Actividades y asignación del Rol Único Tributario y término de giro, modificaciones sociales, entre ellas, cambios de razón social, transformación, aumentos o disminuciones de capital y división de la Sociedad, modificación de domicilio, apertura y cierre de sucursales, rectificaciones, declaraciones de renta, declaraciones juradas, declaraciones formulario veintinueve y en general todo tipo de autorización ante el Servicio de Impuestos Internos y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de tales fines. Las actuaciones que realice en el ejercicio de estas facultades, se entenderán realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan corresponder al mandante si actuara personalmente, todo ello en conformidad al artículo nueve del Código Tributario; **v)** Representar judicialmente a la Sociedad todas las facultades consignadas en los dos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que se dan por expresamente reproducidos. Podrá también, otorgar poderes especiales a abogados para la representación de la Sociedad en primera, segunda instancia y casación y ante cualquier tribunal ordinario, arbitral, especial o

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

administrativo, con las facultades de cobrar, percibir y transigir; y w) Revocar y designar apoderados clase A), B), C), D), y E) conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales, y delegar en parte el presente poder; revocar los mandatos y delegaciones y reasumir y para reducir a escritura pública, en todo o en parte, los acuerdos que consten en las actas de las sesiones de Directorio de la Sociedad y suscribir todos los documentos destinados a ejecutar dichos acuerdos, sin necesidad de un nuevo poder al efecto. En general, el Gerente General o quien lo subroge en dicho cargo, representará a la Sociedad con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el Gerente General estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y, en general, para ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Sociedad en relación con dichos contratos. Asimismo, el Gerente General, o quién lo subroge en dicho cargo, tendrá todas las facultades que las leyes y reglamentos le otorgan al Gerente General, teniendo a su cargo la organización interna y la administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todo momento con sujeción a los estatutos de la Sociedad y a los acuerdos, resoluciones e instrucciones aprobados por la Junta de Accionistas y por el Directorio, lo que no será necesario

Código de Verificación: 012-202240294





acreditar ante terceros, pudiendo realizar todos los actos y gestiones y adoptar todas las disposiciones tendientes al cumplimiento de los encargos antes señalados, dictar y modificar los reglamentos internos de la Sociedad. Las facultades señaladas en las letras precedentes, se otorgan sin perjuicio de las disposiciones que, sobre dichas materias, se contienen en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.- **/B/ FACULTADES DE LOS APODERADOS CLASE A Y B.-** **APODERADOS CLASE A:** Los apoderados Clase A representarán a la Sociedad con todas las facultades que se han detallado en las letras c), d), e), f), g), h), i), j), /k.2/, l), m), n), o), p), q) y s) del epígrafe /A/ precedente. La actuación de los apoderados Clase A estará sujeta a las siguientes limitaciones, que se establecen en razón del tipo y monto de la operación, acto o contrato a que se refiera el ejercicio de su mandato: **/i/** Un apoderado clase A actuando conjuntamente con el Gerente General o dos apoderados clase A actuando conjuntamente **no estarán sometidos a restricciones en razón del tipo o monto de la operación, acto o contrato;** **/ii/** Un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado clase B podrán participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, **no exceda la cantidad equivalente a doscientas mil Unidades de Fomento;** **/iii/** Un apoderado clase A actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, **no exceda la cantidad equivalente a**

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

cincuenta mil Unidades de Fomento. APODERADOS CLASE B: Los apoderados clase B, actuando individualmente podrán ejercer las siguientes facultades: **a)** Depositar en cuentas corrientes que mantenga la Sociedad en el país; retirar talonarios de cheques, pedir saldos y retirar estados de cuenta totales o parciales; **b)** Entregar y recibir en las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas estatales y privadas, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otras dirigidas a la Sociedad o expedidas por ella; **c)** Representar a la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica en todos los asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean tales personas de carácter particular o públicas, ante cualquier autoridad administrativa, nacional o extranjera, regional o municipal, en especial ante Ministerios, secretarías regionales ministeriales, la Empresa de Correos de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Tesorerías Regionales, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otras instituciones fiscalizadoras, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile y sus similares extranjeros, Dirección del Trabajo, Comisión Nacional de Energía, Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Autoridades y Organismos competentes en materia ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comisiones de Evaluación Ambiental, organismos de carácter

Código de Verificación: 012-202240294





previsional, y, en general, representar a la sociedad ante cualquiera otra autoridad o corporación pública, semifiscal, autónoma, administrativa o municipal y ante todo otro organismo nacional o extranjero, público o privado. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado está expresamente facultado para presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones, principalmente aquellas de carácter obligatorio, modificarlas o desistirse; **d)** Comprar, permutar, vender, prometer vender y en general, adquirir y enajenar, o prometer adquirir y enajenar bienes corporales muebles; **e) /e.1/** Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, o de asesorías, de transporte y fletamentos de cualquier naturaleza, contratos de peaje y coordinación e interconexión de activos, modificarlos, ponerles término y otorgar recibos y finiquitos; **/e.2/** Celebrar, modificar y poner término a acuerdos de confidencialidad; **/e.3/** Participar o actuar en representación de la Sociedad en procesos de licitación, sean públicos liderados por la autoridad competente o privados en su caso, contando con amplias facultades para suscribir todo tipo de contratos, acuerdos, cartas a la autoridad o actos que puedan tener lugar con ocasión de dichos procesos de licitación; **f)** Cobrar y percibir sumas que se le adeuden a la Sociedad y otorgar los recibos, cancelaciones y finiquitos del caso; **g)** prometer, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión u otra

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

forma de goce, bienes muebles e inmuebles; y **h)** constituir, celebrar, modificar y dejar sin efecto contratos de derechos de uso, usufructo, habitación y servidumbres activas. **/i/** Un apoderado clase B actuando individualmente podrá participar en operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de cinco mil Unidades de Fomento. **(ii)**

Los apoderados clase B actuando conjuntamente con el Gerente General o con un apoderado clase A, podrán ejercer las facultades descritas en las letras c), d), f), g), i), j), l), m), n) o) y p) del epígrafe /A/, en todas aquellas operaciones, actos o contratos cuyo monto, en moneda nacional o extranjera, no exceda la cantidad equivalente de doscientas mil Unidades de Fomento. Sin perjuicio de las facultades conferidas a los apoderados clase A y B de la Sociedad, se deja constancia que el poder otorgado a cada uno de dichos apoderados para actuar individualmente no comprende la apertura de nuevas cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, ni las facultades para suscribir, girar, aceptar, reacceptar, renovar, descontar, revalidar, endosar, cobrar, negociar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio o documentos mercantiles y bancarios, nominativos, a la orden o al portador, celebrar contratos de préstamo o mutuos, sea en calidad de prestador o de prestatario, sean créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, a través de

Código de Verificación: 012-202240294





líneas de crédito, de depósito y de cuentas mercantiles; celebrar operaciones de cambio internacional, tomar boletas de garantía, para efectuar giros en cuentas o líneas de crédito o sobregiro y para la celebración de contratos de crédito o de mutuo y similares, para lo que **se requerirá siempre la firma de dos apoderados, según las limitaciones de montos antes indicadas.** Asimismo, se acordó dejar expresa constancia en el acuerdo que las limitaciones que se imponen a los apoderados en cuanto a montos de las operaciones no empecerán a los actos que éstos celebren, y se considerarán como requisitos internos de la Sociedad.

/C/ SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL. - El Directorio acuerda dejar expresa constancia que, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante terceros, será subrogado por doña **MARÍA PAZ CERDA HERREROS** o don **RICARDO ROIZEN GOTTLIEB**, lo que tampoco será necesario acreditar ante terceros. El Gerente General subrogante tendrá todas las facultades conferidas al Gerente General, precedentemente singularizadas o de los poderes generales o especiales que se le confieran en el futuro. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, contenido en el Decreto Supremo Número setecientos dos del año dos mil once, del Ministerio de Hacienda, el Gerente General o quien esté subrogándolo podrá representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **/D/ MANDATO JUDICIAL.-**

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

El Directorio acordó otorgar poder especial a doña **MARÍA PAZ CERDA HERREROS** y a doña **ANDREA SOUGARRET RÖMER** para que actuando individual y separadamente representen a la Sociedad en todos los juicios que ésta actualmente tenga o pudiera en el futuro tener, de cualquier naturaleza que éstos sean, ante cualquier Tribunal y en cualquier instancia o etapa procesal, con las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, con las facultades extraordinarias del inciso segundo de la referida disposición legal, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios, comprometer y percibir; con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas sin previa notificación del representante legal de la Sociedad. Se les faculta también para delegar este poder en todo o parte en otro profesional abogado. Asimismo, estará siempre facultado para reducir a escritura pública las actas de directorio de la Sociedad. **/E/ FACULTADES APODERADOS CLASE C /MANDATO ESPECIAL LABORAL/**. - Se incluye también como parte de la estructura de poderes de la Sociedad un mandato especial para los temas laborales a cuyo efecto se designarán apoderados clase C, a quienes se les otorga toda y cada una de las facultades señaladas en la letra t) del Epígrafe /A/ y para designar, contratar y despedir al personal de la Sociedad, pudiendo fijar sus remuneraciones de acuerdo con las normas legales y

Código de Verificación: 012-202240294



reglamentarias que procedan y celebrar y poner término a contratos de trabajo individuales, todo ello dentro de los límites fijados por el Directorio para la dotación del personal. **/F/ FACULTADES APODERADOS CLASE D /MANDATO ESPECIAL TRIBUTARIO/**. Los apoderados clase D representarán a la sociedad con todas las facultades que se detallan en la letra u) del Epígrafe /A/, sin límite en el monto de las operaciones en que intervengan. **/G/ FACULTADES APODERADOS CLASE E /MANDATO ESPECIAL BANCARIO/**.- Los apoderados clase E representarán a la sociedad con especiales facultades bancarias para: **a)** Operar cuentas bancarias de cualquier tipo, girar y sobregirar en cuenta corriente tanto en moneda nacional o extranjera, y dar órdenes de cargos en cuenta corriente y de no pago, mediante procedimientos computacionales, cibernéticos, telefónicos y cualesquiera otros; **b)** autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; **c)** depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y retirar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; **d)** realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender divisas, cheques y

Código de Verificación: 012-202240294



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

documentos en moneda extranjera; y e) dar instrucciones a los bancos, sean éstos nacionales o extranjeros, estatales o privados, y cometerles comisiones de confianza, suscribir cartas de instrucción o traspaso. Un apoderado clase E solamente podrá actuar de manera conjunta con un apoderado clase A o clase B y hasta el límite máximo de dos mil Unidades de Fomento por operación. /H/ DESIGNACIÓN DE APODERADOS CLASE A), B), C), D) y E) DE LA SOCIEDAD: El Directorio, en uso de sus facultades, acordó dejar constancia que a partir del día cinco de agosto del año dos mil veintidós, el cargo de Gerente General será ejercido por don JAVIER FEDERICO DIB. Apoderados Clase "A": MARIA PAZ CERDA HERREROS, RICARDO ROIZEN GOTTLIEB, KARLA LUZ VARELA YÁÑEZ, y BERNABÉ CASAS. Apoderados Clase "B": LUIS SARRÁS SARRÁS, LEANDRO GALLARDO, NORBERTO CORREDOR DÍAZ, ENRIQUE DE RAMÓN HERRANZ, EMILIANO CHAPARRO, JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ, FÉLIX GÓMEZ SÁENZ DE LAGUNA, PAOLA HARTUNG MARTÍNEZ, CARLOS AGUIRRE PALLAVICINI, IGNACIO LIS, LUIS URREJOLA MARTELLI, ANDREA SOUGARRET RÖMER y KATY BRICEÑO ALLENDES. Apoderados Clase "C": RICARDO BULL SILVARINHO, cédula de identidad para extranjeros número veintiséis millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho guion cinco, y CARLA REQUENA SCOTT, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil trescientos tres guion k; Apoderados Clase "D": JUAN PABLO UNDA GARCÍA, cédula de identidad número diez millones setecientos ocho mil

Código de Verificación: 012-202240294



trescientos veintiuno guion nueve, SHIRLEY ELIBETTY GATICA YEPSEN, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos dieciséis guion k y MIGUEL ÁNGEL CARDINALI SUAZO, cédula de identidad número nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guion ocho; y Apoderados Clase "E": JOSÉ VALDIVIA URRRA cédula de identidad quince millones ochocientos treinta y un mil setenta y seis guion siete y CARLA FERRADA SÁNCHEZ, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos diecinueve mil setecientos veintiséis guion cuatro. **SEGUNDO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Los directores acordaron que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes que actúan en calidad de titulares o en suplencia de un titular, ocasión desde la cual podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. Asimismo, en caso de estimarse necesario, reducir a escritura pública el todo o parte de la presente acta, en uno o varios actos separados, simultáneos o sucesivos se facultó para esta diligencia, individual e indistintamente al señor Javier Dib, y a las señoras María Paz Cerda, Andrea Sougarret y Guadalupe Orrego. Se acordó, asimismo, que esta acta también deberá firmarse por los señores Ricardo Falú y Javier Dib y la Secretaria. Sin otro asunto que tratar, se levantó la



Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público

34° Notaría - Santiago de Chile

sesión a las dieciocho treinta horas. Hay firmas de los señores Juan Ignacio Rubiolo. Presidente. Bernerd Da Santos. Director. Daniel Fernández. Director. Madelka Mccalla. Directora. Gonzalo Parot. Director. Radovan Razmilic. Director. Ricardo Falú. Javier Dib. María Paz Cerda. Secretaria Directorio. **CERTIFICADO**. Los abajo firmantes Juan Ignacio Rubiolo, como Presidente y María Paz Cerda, como Secretaria, certificamos que la totalidad de los directores asistentes participaron de la presente sesión mediante video conferencia manteniéndose simultánea y permanentemente la comunicación entre todos ellos, por consiguiente, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta de la Comisión del Mercado Financiero. Hay firma de los señores Juan Ignacio Rubiolo. Presidente. María Paz Cerda. Secretaria.- Conforme con su original recién copiada.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Doy fe.- Repertorio N° 15.811.-/2022.

Código de Verificación: 012-202240294



MARÍA PAZ CERDA HERREROS



Firmas:

F.D.



Código de Verificación: 012-202240294



INUTILIZADA

